

**Sociedad Mexicana de Estudios  
ElectORAles A.C.**

**Violencia Política Contra Las Mujeres.  
Postulación De Aspirantes A  
Candidaturas En Partidos  
Políticos Mexicanos**

**Presentado por:**

JOCELYN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

jocelyn.hernandez.jimenez@gmail.com

"Trabajo preparado para su presentación en el XIII Congreso Internacional de Ciencia Política, organizado conjuntamente por la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a través de la Coordinación de Humanidades, el Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, así como el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Fundación Konrad Adenauer (KAS), convocan al XIII Congreso Internacional de Ciencia Política, que se realizará en la modalidad virtual el 04 de agosto y de manera presencial los días 05, 06, 07 y 08 de agosto de 2025, en las instalaciones de la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México."



## "Resumen:

La presente ponencia es una propuesta de investigación sobre el patriarcado en las instituciones del Estado moderno, con particular énfasis en los partidos políticos, a partir del marco teórico del contrato sexual propuesto por Carole Pateman. A pesar de los avances normativos en materia de paridad y de igualdad de género, se argumenta que las mujeres continúan enfrentando subordinación y violencia política a través de prácticas formales e informales que reproducen jerarquías patriarcales. Se empleará un análisis comparativo de los estatutos, convocatorias, mecanismos de selección y las prácticas internas de tres partidos políticos mexicanos (Morena, PRI y PAN) para el proceso electoral del 2021 en el estado de Puebla; así como las dinámicas informales que obstaculizan a las mujeres que deseen ser candidatas. Se contrastarán sus mecanismos de postulación de candidaturas (selección y asignación de aspirantes) con los marcos legales nacionales e internacionales. Se utilizarán estos instrumentos para evaluar si los partidos políticos reproducen o combaten la violencia política contra las mujeres. Se identificarán mecanismos excluyentes como el nepotismo, clientelismo, el amiguismo y el padrinazgo, que limitan la participación sustantiva y la representación política femenina, especialmente para mujeres con identidades múltiples y en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se evidencia la invisibilización de aspirantes excluidas antes de llegar a la contienda electoral, un fenómeno poco visibilizado. Esto permitirá conocer si los partidos políticos, como instituciones del Estado, desde su concepción en el contrato sexual y social; reproducen o combaten estructuralmente la violencia política contra las mujeres en razón de género

**Palabras clave:** patriarcado, violencia política de género, democracia, partidos políticos mexicanos, contrato sexual, interseccionalidad, paridad de género, competitividad partidista, postulación de candidaturas, nepotismo, amiguismo, democracia, feminismo.



## INTRODUCCIÓN

El propósito de esta ponencia es presentar lo que será mi investigación durante la maestría en Ciencia Política de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Mi investigación se enfocará en estudiar la violencia política contra las mujeres en los procesos de postulación de aspirantes a diputaciones federales en la reproducción del patriarcado en tres partidos políticos mexicanos (PAN, PRI y MORENA) para la elección del 2021 en el estado de Puebla .

Desde la teoría democrática feminista, retomaré los estudios de Carole Pateman y el feminismo latinoamericano e interseccional, así como la crítica al feminismo igualitario, para abordar el problema de la violencia contra las mujeres dentro de los procesos de postulación partidista. Pateman considera que las instituciones del Estado carecen de neutralidad y por ende reproducen al patriarcado. Y aunque se enfocó prioritariamente en la institución del matrimonio, considero que con el argumento de que las instituciones del Estado son patriarcales, se puede inferir que los partidos políticos como institución también reproducirán dichas dinámicas.

También utilizaré los aportes de Nancy Fraser (1997, 2006), Iris Marion Young (1990), Marcela Lagarde (2005), Flavia Freidenberg (2015, 2019, 2021), Kimberle Crenshaw (1989, 1991), Douglass North (1991) y Anthony Downs (1957) para argumentar que la violencia política de género y las negociaciones informales en los procesos de postulación de candidaturas de los partidos políticos no son anomalías del sistema, sino manifestaciones estructurales de un pacto patriarcal que se mantiene vigente en las instituciones democráticas contemporáneas.



Esta elección teórica y metodológica responde directamente al planteamiento del problema, que enfatiza la necesidad de analizar los procesos de violencia política que pueden vivir las mujeres aspirantes de un partido político para ser seleccionadas por su partido político como candidatas a diputaciones federales (Freidenberg, 2015). Y cómo el patriarcado se observa en las instituciones del Estado (Pateman, 1988) en las reglas formales e informales (North, 1991); conocer cómo la democracia interna del partido y sus normas pese a los avances legislativos en materia de paridad y acceso a una vida libre de violencia política (OEA, 2017), pueden contravenir o no en la lógica de negociaciones para competir por la obtención del poder entre partidos políticos (Downs, 1957).

Para esta investigación se han de comparar los procesos de postulación, asignación y selección de candidaturas para diputaciones federales en Puebla durante el proceso electoral de 2021; de tres partidos políticos mexicanos: Partido Morena, Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional; los cuales fueron elegidos por ser los de mayor presencia a nivel nacional para 2021.

Los principales resultados esperados, son conocer qué tan vigente es el contrato sexual del que hablara Pateman, y cómo se ve reflejado en las instituciones del Estado la falsa neutralidad de las instituciones y desde los procesos de selección de personas candidatas en los principales partidos políticos nacionales. Es decir, demostrar que las prácticas patriarcales se mantienen mediante acuerdos formales e informales en las instituciones del Estado moderno, como los partidos políticos, reproduciendo la violencia política contra las mujeres, pese a los avances normativos que ha habido en la región.



## DESARROLLO

Carole Pateman (1988, 1970), en sus obras de "El contrato sexual" y la "Teoría democrática de la participación", establece una distinción entre la esfera pública asociada con los hombres; y, la esfera privada asociada con las mujeres. La dominación masculina se basa en el "derecho patriarcal" arraigado en el contrato social, que otorga a los hombres el control sobre las mujeres y los niños. Es decir, en la base de la sociedad moderna, se perpetúa un derecho patriarcal de poder y autoridad de los hombres del control sobre las mujeres y los niños, a cambio de su protección y cuidado. El patriarcado según Pateman es una forma de poder político y un sistema universal omnipresente que se manifiesta en la familia; en las instituciones públicas, privadas y en la sociedad en general; para perpetuar la subordinación femenina.

### **El Estado moderno y el poder patriarcal como productos del contrato sexual.**

Pateman (1988) sostiene que el contrato social moderno (y sus instituciones) excluyeron a las mujeres como sujetas políticas. Aunque las mujeres han sido integradas formalmente en la ciudadanía, siguen siendo tratadas como secundarias. Si bien ella no habla directamente de los partidos políticos, si menciona a las instituciones del contrato social que reproducen el pacto patriarcal, en donde los varones siguen siendo los actores centrales y las mujeres son incluidas de forma condicionada, instrumental o simbólica.

El hablar de instituciones nos lleva irremediablemente a las reglas del juego diría Douglass North (1991); reglas formales e informales. En las últimas décadas, han habido reformas que supuestamente buscan generar una aparente igualdad, equidad y paridad en el proceso democrático; pero los partidos han buscado cómo evadirlos; siendo uno de los casos más conocidos, el de las "Juanitas" en el 2009.



Aunque hay normas de paridad, las estructuras partidistas siguen funcionando como acuerdos entre hombres, donde la inclusión de mujeres es negociada, limitada o manipulada para mantener el control masculino (cuotas simuladas, candidaturas en distritos perdedores, etc.).

Uno de los aportes clave de Pateman es que la democracia liberal está viciada desde su origen por el contrato sexual. Por tanto, no basta con que las mujeres participen: hay que transformar el modelo de democracia. Pateman critica la noción liberal de que todas las personas consienten libremente su participación en el contrato social. En realidad, las mujeres han sido forzadas estructuralmente a consentir en condiciones de subordinación.

### **Poder patriarcal disfrazado de neutralidad democrática: Las instituciones no son neutrales**

Desde la perspectiva de Pateman (1988), se considera que las instituciones como la familia no son neutrales, sino que forman parte del entramado patriarcal que estructura la vida política. A través de su funcionamiento formalmente igualitario, perpetúan jerarquías de género, excluyen simbólicamente a las mujeres y reproducen el dominio masculino en la esfera pública. Ahora bien, desde este argumento, yo sostengo que otra de las instituciones que carece de neutralidad son los partidos políticos.

Pateman muestra que el patriarcado moderno ya no se presenta como dominación abierta, sino como parte de un orden legal y democrático, lo cual lo hace más difícil de combatir. Sostiene que el contrato social moderno se construye sobre una base excluyente: el contrato sexual, que establece la subordinación de las mujeres como condición para la formación del orden político liberal. En ese contexto: "El truco del contrato es la pretensión de neutralidad, contradicha por la propia naturaleza del acuerdo." (Pateman, 1988, p. 217) Así, las instituciones políticas modernas heredan esa estructura jerárquica: aparentan igualdad (una persona, un voto), pero se fundan en relaciones de exclusión.



## **Patriarcado y democracia**

La participación política de las mujeres en México sigue limitada por estructuras patriarcales y formas de violencia política que persisten dentro de las instituciones partidistas. Este fenómeno, más allá de ser una falta de representación, se enmarca —desde la teoría democrática feminista— como una expresión del patriarcado inscrito en las estructuras del Estado moderno, incluidos los partidos políticos (Pateman, 1988).

El marco teórico elegido para estudiar este fenómeno es la Teoría democrática feminista que es clave para la consolidación de la democracia en un país como México. Pateman conceptualiza al patriarcado como un sistema político que separa la esfera pública (masculina) de la privada (femenina), perpetuando la subordinación de las mujeres mediante el contrato sexual. Esta lógica se reproduce en las instituciones democráticas, que aparentan ser neutrales, pero encubren jerarquías de género; manteniendo una forma de poder político omnipresente que se manifiesta en la familia, las instituciones y la sociedad en general, y que mantiene la subordinación femenina.

Desde la teoría democrática feminista, se ha señalado que la democracia liberal ha estado históricamente fundada sobre un contrato sexual que excluye a las mujeres como sujetos plenos de ciudadanía. Pateman (1988, p.2), argumenta que el contrato social moderno no solo establece la autoridad política sino que simultáneamente instituye un orden patriarcal. En sus palabras, “el contrato sexual es el mecanismo por el cual los hombres transforman su derecho natural sobre las mujeres en derecho civil”. Esta estructura no ha desaparecido con la inclusión formal de las mujeres en la vida pública; más bien, se ha reorganizado en las instituciones democráticas contemporáneas, incluidos los partidos políticos.



Los partidos políticos, como instituciones centrales del contrato social moderno, funcionan también como reproductores del pacto patriarcal, al establecer reglas formales de acceso que coexisten con prácticas informales de exclusión. En el contexto mexicano, Blanca Torres (2010) advierte que “la competencia política se estructura no sólo en función de normas legales, sino también de normas no escritas, de redes clientelares, de vínculos patriarcales que siguen definiendo quién entra y quién queda fuera” (p. 308).

Nancy Fraser (1997), por su parte, profundiza esta crítica al señalar que las estructuras democráticas deben analizarse no sólo en términos de inclusión política formal, sino también desde las formas de reconocimiento simbólico. Propone que las injusticias contemporáneas deben ser entendidas como una combinación de injusticias redistributivas y de reconocimiento, siendo esta última particularmente relevante para entender cómo las mujeres son invisibilizadas en el espacio político antes incluso de llegar a competir.

En este sentido, la exclusión de mujeres aspirantes; aquellas que buscan contender por una candidatura pero son marginadas antes de llegar a la boleta; puede considerarse una forma de “injusticia de reconocimiento” (Fraser, 1997, pp. 11-14). No se trata únicamente de quiénes son postuladas, sino de quiénes ni siquiera son consideradas sujetas válidas de representación.

Iris Marion Young (1990) complementa esta visión al hablar de las “cinco caras de la opresión”: explotación, marginación, impotencia, imperialismo cultural y violencia. La marginación política de mujeres aspirantes responde, precisamente, a estas lógicas estructurales, donde el partido actúa como filtro simbólico y material de quién merece voz y espacio. Las mujeres que no forman parte de las redes de poder masculino (amiguismo, padrinzgo, influyentismo) quedan fuera no por falta de capacidad, sino por ausencia de acceso informal.



Este punto ha sido ampliamente documentado por Flavia Freidenberg (2019) en *El poder del voto femenino en América Latina*, donde se analiza cómo los partidos políticos en México y América Latina operan bajo un doble estándar: el formal-paritario y el informal-clientelar. En el capítulo 6, destaca que “el poder real de los partidos se mantiene en las redes masculinas que imponen criterios de selección no explícitos, pero decisivos” (Freidenberg, 2019: 148).

Por lo tanto, los casos en los que mujeres aspirantes son excluidas sin justificación clara, como ocurrió en Puebla durante el proceso de selección interna en los comicios de 2021, no son anomalías, sino expresiones estructurales de una democracia patriarcal encubierta bajo normas paritarias. Como sintetiza Pateman, “la autoridad masculina no desaparece en la esfera pública; solo cambia de forma” (1988, p. 3). La democracia formal puede así coexistir con pactos patriarcales que gobiernan el acceso real al poder político.

## **Violencia política contra las mujeres**

La violencia sistemática de las mujeres de lo político tampoco es neutral ni accidental. Desde una perspectiva interseccional, Crenshaw (1989) advierte que las mujeres no experimentan la violencia y opresiones de su género de forma homogénea: clase, raza y orientación sexual son variables que complejizan la exclusión. Esta mirada es crucial para identificar cómo distintas identidades atraviesan de forma diferenciada las candidaturas femeninas.

Desde la perspectiva contemporánea el feminismo latinoamericano y los marcos legales recientes —como la Ley Modelo de la Organización de los Estados Americanos (2017) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGM AVL) en México— han publicado que la violencia política contra las mujeres ha sido definida como “toda acción u omisión basada en el género, mediante la cual se busca limitar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos político-electorales, pudiendo ser ejercida de manera sexual hasta simbólica y en cualquier ámbito por diversos actores públicos o privados.”



Es decir, se observó que a lo largo de la década de los 2000 y 2010, activistas feministas (Feminismo latinoamericano institucional y popular), en países como Bolivia, México y Perú empezaron a denunciar que las mujeres eran agredidas, amenazadas o excluidas por participar en política, y que esto no era reconocido por las leyes. El concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género fue formalizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la CIM (Comisión Interamericana de Mujeres), adoptado en legislaciones nacionales, como en Bolivia (2012) y México (2020).

En el caso de las mujeres, la violencia política contra ellas ha existido en la práctica desde que las mujeres comenzaron a participar en la política, incluso aún cuando no les consideraban; sin embargo, fue definida hasta 2017 a nivel internacional por la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, publicada por la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual es una guía para legislar sobre violencia política contra las mujeres:

*“Artículo 3. Definición de Violencia política contra las mujeres. Debe entenderse por “violencia política contra las mujeres” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.”*



En este sentido México ha ido homologando su legislación, a partir del decreto de reforma publicado el 13 de abril de 2020 a diversas leyes; se incorporaron disposiciones en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, electoral y penal sobre la violencia política en contra de las mujeres por razón de género. Por lo que la definición nacional se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGMAVLV) y que se cita a continuación:

*“ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.”*



Además esta ley regula una serie de conductas que pueden constituir violencia política en razón de género, de las cuales destaca el que se prevé en la comisión de la violencia política a partir de la implementación de sistemas normativos internos o bien, reglas formales. También el Violentómetro de Conductas que podrían configurar Violencia política en razón de género, elaborado por las instituciones que conforman el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM), y que pretende ser una guía para el Instituto Nacional Electoral (INE); considera lo siguiente: desde el feminicidio hasta la restricción del uso de la palabra; como acciones que reflejan una discriminación hacia las mujeres en sus derechos políticos.

Según el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (INE, TEPJF, INMUJERES, 2020), puede ser ejercida por: “Cualquier persona, servidor(a) público(a), autoridad, partido político, medio de comunicación o agente estatal o no estatal”. A nivel local, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, define a la violencia política contra las mujeres retomando la misma definición de violencia política por razones de género previstas en la ya mencionado LGMAVLV.

## **Principios de Paridad e Igualdad sustantiva**

Es por eso que en México, además de las regulaciones antes mencionadas se ha implementado la obligación de la incorporación del principio de paridad de género para todos los cargos de elección popular, el cual está establecido desde 2014, en el artículo 2; Artículo 35, fracción II; el artículo 41, fracción I, segundo párrafo y el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). A partir de entonces, los partidos políticos están obligados a nominar mujeres y hombres, de manera paritaria, a todos los cargos de elección popular.

Asimismo en Junio de 2019 a partir de un reforma constitucional, los partidos políticos, además están obligados a la paridad en: “La postulación de sus candidaturas a los distintos cargos de elección popular; fomentar el principio de paridad de género, y contribuir a la integración de los órganos de representación política garantizando la paridad de género.”



Toda esta regulación normativa es con la intención de proteger los derechos políticos de las mujeres sobre todo en torno a garantizar la representación y la participación política de las mujeres en los partidos políticos, respaldada por la igualdad sustantiva, paridad de género y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; esto es fundamental para la consolidación del Estado desde el actuar de los partidos políticos.

Es decir, aunque el principio de paridad está reconocido constitucionalmente en México, la sola presencia de mujeres en las candidaturas no garantiza una participación política libre de violencia ni de subordinación. Desde la crítica de Carole Pateman, es posible comprender que el contrato social que dio origen al Estado moderno fue en realidad un contrato sexual entre varones, que excluyó a las mujeres como sujetas autónomas y las convirtió en parte de la propiedad privada masculina. Pateman sostiene: “Las mujeres no entran como partes en el contrato original; más bien, son parte del objeto del contrato” (Pateman, 1995, p. 12).

Siguiendo, los partidos políticos son herederos institucionales del pacto patriarcal donde la inclusión de mujeres está mediada por mecanismos informales de exclusión, violencia y manipulación simbólica. Como advierte Fraser: “Muchos modelos de justicia que parecen imparciales no logran cuestionar los patrones institucionalizados que devalúan a ciertos grupos, como las mujeres” (Fraser, 2006, p. 22).

La tesis central de *El contrato sexual* es que el contrato social que funda el Estado moderno se basa en un contrato sexual previo, donde los hombres acuerdan entre sí el dominio sobre las mujeres. Las instituciones públicas (incluidos los partidos políticos) están estructuradas desde este pacto masculino.

*“El contrato sexual es una relación patriarcal de subordinación que se presenta como si fuera el resultado del libre consentimiento de las mujeres, cuando en realidad es la condición para que los hombres accedan a la ciudadanía plena.” (Pateman, 1988, p. 6)*



En este sentido se puede hablar que todas estas reformas son más performativas que de raíz. Por ello, los partidos políticos pueden garantizar derechos en lo formal, pero seguir reproduciendo formas estructurales de injusticia y exclusión de género.

### **¿Por qué los partidos políticos reproducen el pacto patriarcal?**

**Para Lijphart (1999), un partido político es una organización que representa intereses sociales o identitarios específicos, compite en elecciones y cumple una función integradora, representativa y estabilizadora dentro del sistema democrático. Sin embargo para otros politólogos como Giovanni Sartori (1976) la definición es de "un grupo político que participa en elecciones y que es capaz de colocar candidatos en cargos públicos mediante elecciones." Por lo que considerar al partido político como un actor político es relevante para conocer no solo su función dentro de la democracia, sino en relación con el papel de la mujer.**

**Desde la perspectiva de Pateman, los partidos políticos -como instituciones del Estado Moderno-, no son espacios neutros en esencia, sino instituciones fundadas sobre estructuras patriarcales que reproducen desigualdad a través de mecanismos normativos aparentemente objetivos. Sus reglas internas pueden encubrir prácticas excluyentes bajo la apariencia de procedimientos formales.**

**Desde el pensamiento de Carole Pateman, los partidos políticos no son instituciones neutrales, sino mecanismos patriarcales que reproducen la exclusión de las mujeres del espacio público, aunque lo hagan bajo la apariencia de igualdad. No basta con incluir mujeres en sus listas; es necesario transformar sus lógicas internas y cuestionar la falsa neutralidad sobre la que se fundan. "El contrato social moderno no puede entenderse sin el contrato sexual, que garantiza el derecho de los hombres al acceso político sobre los cuerpos de las mujeres." (Pateman, 1988)**



Los partidos políticos se presentan como mecanismos democráticos e igualitarios. Sin embargo, como advierte Pateman, esta igualdad formal esconde relaciones materiales de poder y subordinación. Así, se espera que las mujeres compitan en un terreno definido por reglas masculinas, sin cuestionar la estructura. Los partidos políticos son instituciones diseñadas históricamente por y para los hombres. Aunque formalmente abiertos a la participación de todxs, su organización interna (liderazgos, reglas, formas de socialización política) responde a lógicas masculinas, basadas en la competencia, la jerarquía y la exclusión de lo “privado” o lo doméstico (lo femenino). “Las mujeres no toman parte en el contrato originario ... la esfera privada es parte de la sociedad civil, pero está separada de la esfera 'civil'” (Pateman, 1988, p.22)

Por tanto, **los partidos heredan esta lógica de exclusión, disfrazada de legalidad y participación.** Pateman dice que el contrato (en este caso, el de subrogación) aparenta ser neutral, como si fuera un acuerdo entre iguales, pero esa neutralidad es falsa, porque en realidad encubre una relación desigual y jerárquica. Al presentar la subrogación como un “servicio”, se oculta que lo que está en juego es el uso del cuerpo femenino como recurso dentro de una institución patriarcal.

Pateman está diciendo que el contrato (en este caso, el de subrogación) aparenta ser neutral, como si fuera un acuerdo entre iguales, pero esa neutralidad es falsa, porque en realidad encubre una relación desigual y jerárquica. Al presentar la subrogación como un “servicio”, se oculta que lo que está en juego es el uso del cuerpo femenino como recurso dentro de una institución patriarcal.

*“... el truco del contrato ... es la pretensión de neutralidad que es contradicha por la propia naturaleza del acuerdo. La justificación de la subrogación, por ejemplo, se basa en un intento de distinguir la acción ... designándola como una especie de servicio.” ( Pateman, 1988, p.217).*



Es importante analizar si los partidos políticos, como institución definen en su normativa interna partidista, acciones que pudieran ser patriarcales y por ende conocer si están erradicando o contribuyendo a la violencia política contra las mujeres en razón de género en México, específicamente para el proceso electoral de Puebla en 2021.

## **Postulación de candidaturas en los partidos políticos**

Flavia Freidenberg (2015) señala que, para participar políticamente, las mujeres atraviesan tres obstáculos: elegirse, ser seleccionadas por el partido y ganar en las urnas. Es en el segundo nivel, es donde las reglas internas, aunque formales, reproducen dinámicas excluyentes y prácticas patriarcales disfrazadas de procesos democráticos.

En general es de observar que en México se goza de un marco legal robusto, que ha evolucionado con reformas clave orientadas; sin embargo, Freidenberg (2015), argumenta en torno a los obstáculos alrededor de la representación política, que las mujeres que quieren dedicarse a la política deben vivir estos tres procesos. El segundo de los procesos, tiene sus implicaciones en lo interno de los partidos políticos y superar los límites que el mismo partido establece para así frenar o prosperar el desarrollo político de las mujeres, desde acciones que pueden ser consideradas como violencia política por razón de género.

Algo parecido comenta Coutiño y Hernández (2021), quienes consideran que “la violencia política contra la mujer se ha profundizado a partir de la institucionalización de la paridad de género en 2014, justamente porque la postulación en candidaturas generó una participación en la competencia por el poder a gran escala”. Es decir, sostienen que en los procesos electorales se ven más afectadas las mujeres porque en el interior del partido político hay prácticas opuestas a la igualdad o la democracia.



En este sentido “la selección de candidaturas consiste en la forma en que los partidos políticos definen a las personas que postularán para los cargos de elección popular. Puede realizarse por métodos democráticos o centralizados.” Mientras que “La asignación de candidaturas implica definir el orden en las listas plurinominales o la ubicación territorial (distritos o municipios) de las personas previamente seleccionadas, con el objetivo de cumplir con requisitos legales como la paridad.”.

Para esta investigación se han de considerar tres partidos políticos mexicanos: Partido Morena, Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional; los cuales fueron elegidos por ser los de mayor presencia a nivel nacional para esa fecha. A continuación muestro un cuadro comparativo de los cuatro principales partidos políticos de México en cuanto a la selección y designación de candidaturas:

| <b>Partido</b> | <b>Selección de candidaturas</b>  | <b>Asignación de candidaturas</b>                                       | <b>Características</b>   |
|----------------|---|---|--|
| <b>PRI</b>     | Elección interna / Consejo político / Designación por Comisión de Postulación   | Por dirigencias (CEN/CDE), considerando género y competitividad         | Más institucionalizado. Usa métodos formales, pero centraliza decisiones en alianzas. Ha sido criticado por enviar mujeres a distritos perdedores.                   |
| <b>PAN</b>     | Elección interna (votación de militantes) / Designación directa (por CEN o CDE) | Dirigencias nacionales y estatales definen ubicación (distritos/listas) | Usa métodos democráticos en pero predomina la designación estratégica. En alianzas, cede espacios y compensa con designaciones. A veces incumple paridad sustantiva. |
| <b>Morena</b>  | Encuestas internas (sin transparencia) / Designación directa                    | Dirigencias deciden ubicación; poca información pública                 | Centralizado y opaco. Las encuestas no siempre son verificables. Alta discrecionalidad. Críticas por simulación de procesos y uso instrumental de la paridad.        |



Carole Pateman no trabaja directamente los estatutos partidistas ni la normatividad institucional específica de los partidos, sí proporciona una base teórica crítica para entender cómo las reglas (aparentemente neutras) reproducen desigualdades estructurales del patriarcado. Desde la perspectiva de Carole Pateman, los partidos políticos -como instituciones del Estado Moderno-, no son espacios neutros en esencia, sino instituciones fundadas sobre estructuras patriarcales que reproducen desigualdad a través de mecanismos normativos aparentemente objetivos. La democracia interna y sus reglas formales e informales pueden encubrir prácticas patriarcales, violentas y excluyentes bajo la apariencia de procedimientos formales.

Es decir, parecieran ser procesos neutrales pero que instrumentalizan o toman como moneda de cambio de negociación a las mujeres dentro de la misma institución patriarcal que es el partido político. “La igualdad formal entre hombres y mujeres en la esfera pública ignora las desigualdades materiales y las relaciones de poder que limitan la participación femenina auténtica.” (Pateman, 1988, pp. 22-25). De modo que pareciera que militar en un partido político resulta complejo, ambicioso y poco acorde con los roles que socialmente debemos cumplir como mujeres como maternidad, cuidados, entre otros tantos. Además, en la crítica a la ciudadanía liberal (que se basa en la igualdad formal), señala Pateman que: “Las mujeres están formalmente incluidas en la sociedad civil, pero sólo en la medida en que su participación está mediada por la subordinación patriarcal.” (Pateman, 1988, p. 23)

Esto da cuenta de cómo pese a ser elegidas varias mujeres para ser candidatas en gran medida están limitadas por esta inclusión que les permite participar políticamente bajo el marco del orden patriarcal.



Por otro lado, Kimberly Crenshaw no analiza precisamente los partidos políticos ni las normas internas directamente, pero su teoría de la interseccionalidad permite visibilizar cómo esas normativas – aparentemente iguales para todas– afectan de forma desigual a las mujeres según sus múltiples identidades. Lo cual nos servirá para corroborar si en la selección y asignación de las candidaturas es posible evidenciar cómo las normativas internas de los partidos, al no reconocer la diversidad de experiencias y condiciones entre las mujeres, reproducen exclusiones estructurales. La formalidad de las reglas partidistas oculta los sesgos que favorecen a ciertos perfiles femeninos, mientras marginan sistemáticamente a otros.

### **Visibilizar a las aspirantes, no solo candidatas**

Según estudios sobre violencia política de género (Celis & Childs, 2012; Piscopo, 2016), cuando las mujeres intentan ejercer derechos políticos dentro de los partidos (postularse, competir, liderar), son frecuentemente marginadas, agredidas, silenciadas y expuestas públicamente para deslegitimarlas. Esto revela que la democracia interna en los partidos no rompe con el patriarcado, sino que muchas veces lo reproduce bajo nuevas formas.

Aunque se han documentado avances importantes en las candidaturas registradas, hay una zona gris que la teoría y la práctica han visibilizado poco: las mujeres aspirantes que son sistemáticamente excluidas antes de entrar a la boleta. A diferencia de las candidatas — quienes al menos acceden a una plataforma visible—, las aspirantes que quedan fuera no suelen aparecer en los informes oficiales, en las observaciones de organismos electorales, ni en redes de protección.



La narrativa dominante se concentra en las candidaturas ya registradas, lo que deja fuera del análisis a una multitud de mujeres aspirantes que enfrentaron mecanismos informales de exclusión antes del proceso electoral. Este vacío institucional e investigativo ha permitido que prácticas como el influyentismo, el amiguismo y el padrinazgo —profundamente naturalizadas en los partidos mexicanos— sigan operando como filtros patriarcales invisibles. Estas prácticas desactivan, de forma silenciosa, las aspiraciones políticas de muchas mujeres que no cuentan con respaldo masculino de las élites partidistas, aun cuando cumplen con las credenciales, trayectoria o liderazgo.

Así, la democracia interna de los partidos sigue siendo una democracia restringida, donde se administra la paridad desde arriba, pero no se transforma la cultura política que excluye desde abajo. Esta situación es aún más grave en contextos donde los procesos internos de los partidos son cerrados y clientelares. Como señala Young (1990), la opresión política incluye no solo la exclusión formal, sino también la marginalización estructural de grupos que no tienen acceso a los espacios de decisión ni a los marcos de visibilidad política.

Con independencia del partido, hay noticias en las que mujeres aspirantes nunca reciben explicación transparente de por qué no fueron consideradas. Su exclusión fue tan sutil como brutal: ni siquiera fueron nombradas. Este fenómeno se conecta directamente con la estructura informal del poder partidista. Como advierten Helmke y Levitsky (2006, p.5), las reglas informales —aunque no estén escritas— pueden ser más poderosas que las formales en determinar el comportamiento político real. El amiguismo, el influyentismo y el padrinazgo funcionan como filtros patriarcales que seleccionan a las candidaturas afines a las redes de poder masculino.

Las mujeres que participan en los partidos políticos suelen hacerlo bajo condiciones desiguales, sin control sobre recursos, agendas ni estructuras internas. Carole Pateman advierte que la idea de consentimiento en las democracias modernas es una ficción cuando se aplica a las mujeres, ya que su participación está estructuralmente condicionada por siglos de subordinación patriarcal: “El consentimiento femenino está dado de antemano: es una condición para el contrato. Las mujeres no consienten como individuos libres, sino como subordinadas” (Pateman, 1995, p. 8).



Las mujeres que participan en los partidos políticos suelen hacerlo bajo condiciones desiguales, sin control sobre recursos, agendas ni estructuras internas. Carole Pateman advierte que la idea de consentimiento en las democracias modernas es una ficción cuando se aplica a las mujeres, ya que su participación está estructuralmente condicionada por siglos de subordinación patriarcal: "El consentimiento femenino está dado de antemano: es una condición para el contrato. Las mujeres no consienten como individuos libres, sino como subordinadas" (Pateman, 1995, p. 8)

Esto se refleja en contextos como Puebla 2021, donde muchas mujeres puede que hayan "aceptado" candidaturas bajo arreglos informales, sin apoyo real, enfrentando hostilidad o violencia política. Young refuerza esta crítica al señalar que la imparcialidad de las instituciones democráticas oculta las estructuras de privilegio que benefician a ciertos grupos: "Cuando los procedimientos democráticos se presentan como neutrales, se ignoran las diferencias de poder que impiden una participación efectiva" (Young, 1990, p. 99).

La violencia política de género es entonces un efecto directo del contrato sexual que impone condiciones desiguales bajo la apariencia de libertad. Así, la democracia interna de los partidos sigue siendo una democracia restringida, donde se administra la paridad desde arriba, pero no se transforma la cultura política que excluye desde abajo. "La interseccionalidad no es simplemente una cuestión de identidad, sino una forma de ver cómo el poder se entrecruza y se multiplica." (Crenshaw, 1991, p. 1244)

Desde la perspectiva de Crenshaw (1991), la interseccionalidad permite entender cómo distintas formas de opresión —género, clase, etnia, edad o territorio— no actúan de forma separada sino que se cruzan para crear experiencias específicas de exclusión. En el caso de las mujeres aspirantes a cargos legislativos en México, esto implica que no todas enfrentan las mismas barreras dentro de los partidos: una mujer indígena, joven, sin redes políticas familiares o fuera de los grandes centros urbanos tiene aún menos posibilidades de ser considerada por las dirigencias partidistas, frente a una mujer con capital político, vínculos familiares o padrinazgos.



Esta mirada interseccional desafía la idea de que la lucha por la igualdad y la paridad es suficiente, porque muchas mujeres quedan fuera no solo por ser mujeres, sino por no cumplir con los perfiles esperados por los partidos, que responden a lógicas elitistas, centralistas o racistas. Así, la invisibilización de las mujeres aspirantes es más aguda entre quienes están en condiciones estructurales de desigualdad. La interseccionalidad permite entonces nombrar esa exclusión múltiple y entender que la violencia política no actúa igual sobre todas. “Cuando las políticas partidistas no reconocen la multiplicidad de formas de opresión, terminan reforzando el mismo sistema de exclusión que dicen combatir.” (Crenshaw, 1991, p. 1252).

Explica que la exclusión de aspirantes femeninas no solo es una injusticia para ellas, sino que debilita la democracia, pues limita la diversidad de voces y experiencias. El patriarcado no solo excluye materialmente sino también simbólicamente: ¿Quién merece ser candidata? ¿Qué imagen de liderazgo se valora? ¿Quién es considerada más capaz que otras? ¿Quién es “políticamente legítima”?

Incluso se ha documentado a candidatas que no eran militantes y han sido priorizadas dejando de lado y de último momento a quienes sí cumplen todos los requisitos. Es decir, la invisibilización y exclusión temprana es también una forma de violencia política estructural. Esto se traduce en silenciamiento, pérdida de oportunidades y deslegitimación pública. La violencia no solo es física o directa, también es simbólica y estructural, y debe ser denunciada y visibilizada.

En palabras de Freidenberg (2019), “la cultura política de los partidos latinoamericanos privilegia las redes informales y el clientelismo sobre la competencia interna democrática” (p. 148, en “El poder del voto femenino en América Latina”, INE). Torres (2009) complementa este análisis al señalar que en México, los partidos “operan como oligopolios políticos que simulan procesos democráticos internos, mientras deciden las candidaturas en círculos cerrados de poder”.

## **Prácticas Informales y Violencia Política contra las Mujeres en los Partidos Políticos Mexicanos**



Esta mirada interseccional desafía la idea de que la lucha por la igualdad y la paridad es suficiente, porque muchas mujeres quedan fuera no solo por ser mujeres, sino por no cumplir con los perfiles esperados por los partidos, que responden a lógicas elitistas, centralistas o racistas. Así, la invisibilización de las mujeres aspirantes es más aguda entre quienes están en condiciones estructurales de desigualdad. La interseccionalidad permite entonces nombrar esa exclusión múltiple y entender que la violencia política no actúa igual sobre todas. “Cuando las políticas partidistas no reconocen la multiplicidad de formas de opresión, terminan reforzando el mismo sistema de exclusión que dicen combatir.” (Crenshaw, 1991, p. 1252).

Explica que la exclusión de aspirantes femeninas no solo es una injusticia para ellas, sino que debilita la democracia, pues limita la diversidad de voces y experiencias. El patriarcado no solo excluye materialmente sino también simbólicamente: ¿Quién merece ser candidata? ¿Qué imagen de liderazgo se valora? ¿Quién es considerada más capaz que otras? ¿Quién es “políticamente legítima”?

Incluso se ha documentado a candidatas que no eran militantes y han sido priorizadas dejando de lado y de último momento a quienes sí cumplen todos los requisitos. Es decir, la invisibilización y exclusión temprana es también una forma de violencia política estructural. Esto se traduce en silenciamiento, pérdida de oportunidades y deslegitimación pública. La violencia no solo es física o directa, también es simbólica y estructural, y debe ser denunciada y visibilizada.

En palabras de Freidenberg (2019), “la cultura política de los partidos latinoamericanos privilegia las redes informales y el clientelismo sobre la competencia interna democrática” (p. 148, en “El poder del voto femenino en América Latina”, INE). Torres (2009) complementa este análisis al señalar que en México, los partidos “operan como oligopolios políticos que simulan procesos democráticos internos, mientras deciden las candidaturas en círculos cerrados de poder”.

## **Prácticas Informales y Violencia Política contra las Mujeres en los Partidos Políticos Mexicanos**



En el contexto de la democracia mexicana, los partidos políticos continúan reproduciendo mecanismos patriarcales a través de prácticas informales que obstaculizan la participación sustantiva de las mujeres. A pesar de la existencia de marcos normativos que exigen la paridad de género, como la reforma constitucional de 2019 que consagra la paridad en todo, las candidaturas femeninas siguen siendo moldeadas por lógicas de amiguismo, influyentismo y padrinzago.

Los partidos políticos, incluso aquellos con discursos progresistas, siguen funcionando como espacios profundamente patriarcales, donde la paridad convive con simulaciones, pactos entre varones y exclusión de liderazgos femeninos. Pateman demuestra que el poder patriarcal moderno ya no se presenta como dominación abierta, sino como parte de un sistema contractual que aparenta igualdad: “El patriarcado moderno es fraternal: no depende de un padre que mande, sino de hermanos que acuerdan dominar juntos a las mujeres” (Pateman, 1995, p. 35).

Este tipo de dominación fraternal se reproduce en prácticas como la asignación de distritos perdedores a mujeres, la designación simbólica de candidaturas o el silenciamiento de mujeres críticas. Marcela Lagarde describe este fenómeno como parte de los “cautiverios modernos”, donde la inclusión de las mujeres está condicionada a que no cuestionen el orden patriarcal: “Las mujeres han sido integradas al sistema en condiciones de subordinación; son ciudadanas en papeles, pero no en derechos reales” (Lagarde, 2005, p. 90). En ese sentido, la democracia partidista sigue siendo una democracia masculina que tolera a las mujeres solo en tanto no alteren el pacto de poder.

En conjunto, este marco permitirá analizar los procesos de postulación partidista en contextos como el de Puebla en 2021, donde a pesar de los compromisos con la paridad, persisten arreglos y pactos informales que perpetúan el dominio masculino sobre la representación política.



Por eso, a pesar de los avances normativos en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres, persisten prácticas informales dentro de los partidos políticos mexicanos —como el padrinozgo, el clientelismo, el nepotismo y el amiguismo— enmarcadas en un contexto patriarcal y que inciden directamente en el proceso de selección de candidaturas y que afectan a mujeres aspirantes a un cargo de elección popular.

Anthony Downs (1957), aporta la noción de competitividad partidista: los partidos actúan estratégicamente para maximizar votos, y la inclusión de mujeres se convierte en una decisión táctica más que en un compromiso sustantivo con la igualdad. Esto explica por qué las normativas de paridad, aunque vigentes, pueden ser rebasadas por prácticas informales.

Desde una perspectiva normativa sin ahondar en que dicho requerimiento tiene muchas limitantes desde su dimensión politológica en donde las adecuaciones a la norma no son suficientes cuando las relaciones de poder, las negociaciones, la competitividad partidista, entre otros elementos; se ponen por encima del interés para supeditar a las mujeres por debajo de los hombres en las acciones que se viven de manera interna en los partidos políticos.

A pesar de los avances normativos en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres, persisten prácticas informales dentro de los partidos políticos mexicanos —como el padrinozgo, el clientelismo, el nepotismo y el amiguismo— enmarcadas en un contexto patriarcal y que inciden directamente en el proceso de selección de candidaturas.



Estas prácticas, muchas veces invisibilizadas o toleradas como parte de la “cultura política” dominante, obstaculizan la competencia en igualdad de condiciones y refuerzan redes de exclusión, particularmente hacia las mujeres que no forman parte de los círculos de poder tradicionales. En el caso de la elección de diputaciones federales en Puebla en 2021, estas dinámicas pudieron incidir en los procesos internos de Morena, PAN y PRI, reproduciendo lógicas de poder patriarcales que se pueden traducir en violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **Metodología**

¿Cómo voy a estudiar esto? La metodología será mixta; para el estudio cuantitativo se usará el análisis de datos y de sentimiento, con diversos tipos de regresiones. Y para lo cualitativo las técnicas de investigación serán la revisión teórica, hemerográfica, documental, análisis de contenido y discurso. Además del uso de entrevistas, diario de campo y un grupo focal con mujeres aspirantes a diputaciones federales como mi unidad de análisis. Esto para identificar experiencias de violencia, garantizando el consentimiento informado y un espacio seguro.

A través del método comparado extrínseco entre los partidos Morena, PAN y PRI; se examinará cuáles son las normas a las que están obligados a dar cumplimiento en materia local, nacional e internacional para garantizar el principio de paridad e igualdad. Así como al interior de los mismos, conocer las reglas formales e informales partidistas que publican en sus convocatorias para los procesos de selección de candidaturas y las prácticas o negociaciones que pueden reproducir o erradicar desde lógicas patriarcales y de competencia electoral la violencia contra las mujeres.



Considerando este engranaje teórico, construí la siguiente hipótesis: Si los partidos políticos son instituciones del Estado desde la teoría democrática feminista y bajo las características de Pateman (contratos no neutrales) entonces aun cuando hay reglas (formales) en los procesos de postulación existen prácticas patriarcales (negociaciones y acuerdos informales) como prácticas negativas de la democracia en los partidos políticos del PAN, PRI y MORENA en Puebla 2021 que reproducen la violencia política contra las mujeres aspirantes.

Además, se pretende aportar una interpretación crítica sobre los límites del marco legal vigente y los mecanismos partidistas para erradicar la violencia política contra las mujeres, ofreciendo recomendaciones para fortalecer la igualdad sustantiva en la participación política femenina. Es decir, recuperando el pensamiento de Bassi (2014), sobre el que nuestro conocimiento vuelva o retorne a la realidad para modificarla y transformarla; no desde un sesgo elitista sino en beneficio de las personas que estudia; esta investigación tenga a bien abonar a que más mujeres sean candidatas evitando procesos de violencia política.

El análisis politológico entre la tensión entre las reglas formales e informales al interior de los partidos políticos constituye el núcleo del problema analizado, al mostrar cómo la violencia política contra las mujeres persiste y se adapta en las estructuras partidistas, dificultando una democracia paritaria. Este fenómeno se inserta en el debate politológico actual sobre el patriarcado, a través de las categorías analíticas de violencia política, democracia y competitividad partidista. Abordadas como procesos y no como definiciones, en la postulación de candidaturas en Puebla en 2021, con el objetivo de aportar evidencia empírica sobre los límites de la representación política femenina de los sistemas democráticos del Estado moderno.

## **Resultados esperados**



La investigación busca demostrar que las prácticas patriarcales se mantienen activas en las instituciones del Estado moderno, particularmente en los partidos políticos, mediante acuerdos formales e informales que reproducen la violencia política contra las mujeres. Se prevé confirmar que, independientemente de la ideología o programa partidista, los partidos no son neutrales y reproducen dinámicas patriarcales que limitan la participación femenina.

Se espera evidenciar que, aunque existen normas formales y reglas de paridad de género, estas son insuficientes para garantizar igualdad sustantiva, pues son frecuentemente vulneradas o utilizadas de manera estratégica para cumplir cuotas sin ofrecer condiciones reales de participación. Los partidos políticos cumplen con la cuota de género solo para evitar sanciones, y suelen acatar las reglas de manera superficial o estratégica. Las prácticas informales —como el amiguismo, padrinazgo, nepotismo, clientelismo e influyentismo—, de claro orden patriarcal, tienen mayor peso que las reglas oficiales y perpetúan la exclusión y violencia contra las aspirantes, quienes carecen de redes de protección, son invisibilizadas y enfrentan opacidad, improvisación y alevosía en las reglas de postulación definidas por las élites partidistas.

Asimismo, se anticipa encontrar que las candidatas femeninas son en ocasiones utilizadas como “relleno” o “candidatas de fachada”, ubicadas en distritos perdedores o con escaso financiamiento, y que la violencia política se manifiesta incluso en etapas previas al acceso al cargo. El mantenimiento del poder político se configura como un espacio predominantemente masculino, con acceso restringido a mujeres que desafían las reglas informales. No existe un partido completamente libre de violencia política ni de exclusión informal hacia las mujeres.

La investigación apunta a revelar la complicidad de las élites masculinas dentro de todos los partidos (PAN, PRI, MORENA) para mantener el poder mediante mecanismos opacos y verticales que privilegian perfiles vinculados a liderazgos masculinos y familiares, excluyendo a mujeres con trayectorias políticas independientes. Las candidatas postuladas pueden tanto consentir el orden patriarcal como oponerse a él, mostrando diferentes grados de rebeldía frente a estas estructuras.



Finalmente, se prevé confirmar que la estructura partidista sigue funcionando bajo un “contrato fraternal” patriarcal —como plantea Carole Pateman— en el que los hombres acuerdan el poder y las mujeres deben adaptarse o rebelarse a las reglas existentes. En este contexto, las democracias internas de los partidos se convierten en espacios excluyentes donde la violencia política de género es una herramienta para preservar el dominio masculino y obstaculizar la democracia paritaria, pese a las normativas existentes para proteger a las mujeres.

## Referencias bibliográficas

Celis, K. & Childs, S. (2012). *The Substantive Representation of Women*. Routledge.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (s.f.) Participación política de las mujeres en México. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Participacion_Mujeres.pdf)

Crenshaw, K. (1989) 'Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics'. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), pp. 139-167.

Crenshaw, K. (1991) 'Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color'. *Stanford Law Review*, 43(6), pp. 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>

de la Torre, C. (2009) *La representación política en México: entre la exclusión y la simulación*. México: COLMEX.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2007) *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Última reforma publicada en 2024. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/>

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020) *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. 13 de abril de 2020. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)

Downs, A. (1957) *An Economic Theory of Democracy*. Nueva York: Harper & Row.



Fraser, N. (1997). *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. Routledge.

Fraser, N. (2006). *Reframing Justice in a Globalizing World*. New York: Routledge.

Freidenberg, F. (2015) '¡Un país (¿ya no?) gobernado por hombres! Los obstáculos que aún dificultan la representación política de las mujeres en México'. *Revista Digital Democracia y Elecciones*, 1, pp. 45-68.

Freidenberg, F. (2019) *El poder del voto femenino en América Latina*, INE.

Instituto Electoral del Estado de Puebla (2021), "Informe sobre violencia política en razón de género. Proceso electoral 2020-2021"

Instituto Electoral del Estado de Puebla (2021) *Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el Estado de Puebla*. Puebla: IEP.

Instituto Nacional Electoral (INE) (2020) *Lineamientos para garantizar la paridad de género en candidaturas*. México: INE.

Instituto Nacional Electoral (INE) (2021) *Guía para la organización de procesos internos de los partidos políticos*. México: INE.

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM

Lijphart, A. (1977) *Democracy in Plural Societies: A Comparative Exploration*. New Haven: Yale University Press.

Lijphart, A. (1999) *Patterns of Democracy: Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*. New Haven: Yale University Press.

Méndez de Hoyos, I. y Freidenberg, F. (2021) 'Violencia política contra las mujeres en razón de género en México: un análisis desde la ciencia política'. *Política y Gobierno*, XXVIII(1), pp. 1-31. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352021000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352021000100005)

NORTH, Douglass C. "Institutions" en *The Journal of Economic Perspectives*. Vol. 5. No. 1. diciembre de 1991. p. 98. (versión en línea: <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/jep.5.1.97>)



OEA-MESECVI (2017) Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaI-ES.pdf>

Pateman, C. (1970) *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.

Pateman, C. (1988) *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.

Piscopo, J. M. (2016). "When Informality Benefits Women: Quotas and Candidate Selection in Mexico." *Government and Opposition*, 51(3)

Salete, S.M. (2022) 'Supremacia masculina nos partidos políticos: Violência política simbólica contra as mulheres?'. *Revista LusGênero América Latina*, 1(1), pp. 1-20.

Sartori, G. (1976) *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.

Torres, B. (2010) "Democracia sin ciudadanas: obstáculos a la representación de las mujeres en México". En *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XVII, núm. 2.

Young, I.M. (1990) *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press.

